

ANEXOS

ANEXO 1

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La probabilidad de ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	TIPIFICACION, ESTIMAC	ION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES
NIVEL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	DESCRIPCION
1	REMOTO	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia es menor del 1%
2	OCASIONAL	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre el 1% y el 5%
3	FRECUENTE	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre el 5,1% y el 10%
4	MUY FRECUÉNTE	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima mayor al 10%

Entre otros los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o EMPOCALDAS S.A. E.S.P., son los siguientes:

		MATR	IZ DE RIESO	os		,
CLASE	TIPIFICACIO N DEL RIESGO		CION DEL SGO	ESTIM	ACION DEL RIESGO	
	DESCRIPCI ON	CONTRATI STA	EMPOCAL DAS S.A E.S.P	NIVEL DE PROBABI LIDAD DE OCURREN CIA	FLIMINACION	Ö











Página 38 de 50

					r agina oo ac oo
	No firma del contrato por parte del oferente y/o contratista			2	Se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.
ADMINISTRATIVOS	Demora en la iniciación del contrato por falta de interventoría		X	1	Realizar la designación del interventor desde el momento en que se publica la invitación pública y realizar la notificación efectiva desde el momento en que se suscribe el contrato por las partes y este se legaliza.
¥	Demora en la iniciación del contrato por retardo en la legalización	x		2	Establecer en el cuerpo del contrato el término máximo para proceder con la legalización y a su vez se establecen las multas que deberán hacerse efectivas ante el incumplimiento del mismo.
JURIDICOS Y/O LEGALES Y/O DOCUMENTALES Y/O REGULATORIOS	Incumplimient o del contrato por parte del contratista	X		2	Establecer de manera clara y expresa las obligaciones para las partes en el cuerpo del contrato, así mismo establecer las multas en caso de incumplimiento y solicitar al contratista la constitución de las garantías correspondientes ante compañía de seguros para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato.











Página 39 de 50

	·	T		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
BULATORIOS	Demora en la radicación oportuna por parte del contratista de la documentación requerida para la elaboración de las actas (correctament e diligenciadas y firmadas)	X		2	Control y seguimiento oportuno por parte del interventor designado para el contrato con el fin de verificar que la documentación se encuentre al día y completa y realización de los requerimientos a los contratistas para que se puedan radicar las actas y cuentas en oportunidad.
NTALES Y/O R	Suspensiones del contrato por fuerza mayor		x	2	Es un riesgo que asume la entidad cuando la causa es fuerza mayor y se toman las medidas pertinentes dependiendo la causa.
JURIDICOS Y/O LEGALES Y/O DOCUMENTALES Y/O REGULATORIOS	Cambios normativos y/o tributarios	x		2	Riesgo no previsible. Ocurre en el evento en que el contratista deba tributar nuevos impuestos que varien las condiciones inicialmente establecidas en el contrato. Riesgo que asume el contratista.
JURIDICOS Y/O LE	Errores que hayan quedado en el los pliegos de condiciones, precios, unidades, cantidades , especificacion es técnicas, descripción de la necesidad, estudios previos, anexos técnicos,		X	2	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la web. Es un riesgo que asume la entidad. Anterior a la publicación se debe hacer un estudio minucioso de lo solicitado, así como también durante la publicación de los términos de referencia se reciben las observaciones correspondientes a las dudas, aclaraciones o correcciones por parte de













Página 40 de 50

	publicados por la entidad			los posibles proponentes y que deberá la entidad responder de manera oportuna y de ser necesario publicar las
JURIDICOS Y/O LEGALES Y/O DOCUMENTALES Y/O REGULATORIOS	Prorrogas y/o Adiciones del contrato	X	2	respectivas adendas. Riesgo que asume el contratista, deberá estar debidamente justificada para ambas partes, teniendo en cuenta que solo se podrá adicionar el contrato hasta el 50% del valor inicial del mismo.
JURIDICO TECNICOS Y/O OPERATIVOS Y/OLEGALES DE EJECUCIÓN REGULAT	El contratista no imprime el número de formas en la cantidad requerida para el mes	X	2	Riesgo que asume el contratista. El Jefe del Departamento Comercial solicitará al contratista un plan contingencia al inicio del contrato para prever y superar la situación en cada ocurrencia de este evento.
	tecnicePérdid a de la facturación en el transporte	x	2	Riesgo que asume el contratista, quien de no lograr ubicarla en oportunidad, deberá asumir el 100% de los costos de la nueva impresión y del reenvío



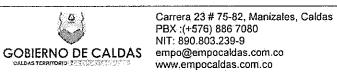






ANEXO 2

Pendiente anexar modelo de factura











Página 42 de 50

ANEXO 3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Manizales,	
Señores EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Carrera 23 Nro. 75-82	
Manizales	
REFERENCIA: Solicitud Public	
, DI AMARAMAN AND AND THE STREET OF THE STRE	, obrando en nombre propio o como
representante legal de de la Invitación No Referencia, cuyas especificacion	, obrando en nombre propio o como presento propuesta respecto, de acuerdo con el contenido de los Términos de nes declaro conocer y aceptar.
firma de este documento, que ninguna de las incompatibilidade leyes colombianas, al igual que fiscales, no soy deudor moroso	dad del juramento que se entiende prestado con la no me(nos) encuentro (encontramos) incurso en es, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las no estoy reportado en el boletín de responsables de ninguna entidad del Estado y he(mos) cumplido na de seguridad social del personal vinculado a la
propuesta que aquí presento (a	e soy (somos) el(los) único(s) interesado(s) en la imos), que ninguna otra persona, tiene interés en elebre y que no tengo conexión alguna con otro
Valor de la propuesta incluido IV	'A
Adjunto (amos) igualmente como en los pliegos de condiciones. Atentamente, (Firma)	parte de esta propuesta los documentos indicados
Nombre completo Representante	
Dirección correspondencia	
CelularT	eléfono











Página 43 de 50

ANEXO 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION

Manizales, enero de 2018

Señores:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

El suscrito actuando en mi calidad de proponente (EN EL CASO DE SER PERSONA NATURAL) o Representante Legal de la empresa (EN EL CASO DE SER PERSONAJURIDICA) domiciliado en identificado con la cedula de ciudadanía No de como PROPONENTE, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1-Que manifiesto la intención de apoyar la acción del Estado colombiano y de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para fortalecer la transparencia en los procedimientos de selección, y la responsabilidad de rendir cuentas;
- 2- Que estoy en disposición de participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia a la Contratación y en tal sentido suscribo el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:
- CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS. Como Proponente, mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:
- a. No ofreceré ni a título personal ni a nombre de la empresa que represento ni daré ninguna dadiva, ni ninguna otra forma de soborno a ningún funcionario de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni del Comité de Evaluación, ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mí Propuesta Económica, ni en ningún aspecto proveniente del proceso de selección.
- b. Me comprometo a no permitir ofrecimiento de esta naturaleza por parte de ningún empleado de la empresa que represento ni ninguna otra persona lo haga en su nombre.
- c. Me comprometo formalmente a impartir las instrucciones necesarias a todos los empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Contratación pública y prohibiéndoles expresamente Pliego de condiciones definitivo acciones como ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios de EMPOCALDAS S.A. E.SP., del Comíté de Evaluación ni a ninguna otra persona que pudiere ejercer influencia de cualquier tipo en relación con mi Propuesta Económica, ni con presente proceso de Selección, bien sea directa o indirectamente.
- d. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato materia de estos Pliegos, o la fijación de los términos de la Propuesta. Parágrafo: Para efectos de la comprobación a que se refiere la presente cláusula, se











Página 44 de 50

entenderá como una de las formas de incumplimiento del presente compromiso, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. Como Proponente asumo, a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos, si se comprobare, de la manera prevista en los mismos, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA. DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS Declaro bajo la gravedad del juramento que los recursos que habrán de ser destinados a la ejecución del Contrato resultante del presente proceso no provienen de actividad ilícita alguna.

Para constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de , a los días del mes de de dos mil dieciocho (2018)

Firma del Representante Legal

NOTA: Suscribirán el documento todos los integrantes del proponente si es un proponente plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados con la carta de presentación de la propuesta.









www.empocaldas.com.co



Página 45 de 50

ANEXO 5 MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO No.				
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA D OFERTAS Noº			
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.			
NIT	890.803.239			
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA			
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 DE BELALCAZAR			
CONTRATISTA				
NIT				
REPRESENTANTE LEGAL				
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.				
OBJETO	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y DISEÑO DE FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMÍA POR LAS DOS CARAS Y FORMAS PARA DUPLICADOS ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICACIÓN DE SER AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE			
VALOR	\$			
SUPERVISION	JEFE SECCIÓN FACTURACIÓN			
CDP	00116 DE ENERO 01 DE 2019			

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4,384,840 de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una identificado con la cédula de ciudadanía No_ parte y de otra parte en calidad de representante legal de la empresa _ con NIT _ ____, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de ___ hace parte del presente contrato, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Manual de Contratación de la Entidad, principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), Código Civil, Código de Comercio, y demás normas que adicionen,









Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas



Página 46 de 50

modifiquen y complementen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe del Departamento Comercial,

. 2) Que el día, a través de la resolución N°, se dio apertura en la página web de la entidad
a la Solicitud Pública de Ofertas Nº de 2019, cuyo objeto fue SERVICIO DE IMPRESIÓN DE
FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON
IMPRESIÓN EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS, CON IMPRESIÓN VARIABLE
ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICAION DE SER AMIGABLE CON EL MEDIC
AMBIENTE 4) Que el día se procedió a cerrar dicho procedimiento contando con
AMBIENTE. 4) Que el día, se procedió a cerrar dicho procedimiento contando cor 5) Que el día se llevó a cabo la evaluación de las propuestas
presentadas y el comité evaluador recomendó aceptar la oferta de, ya que la misma
cumplió con todo lo requerido en los términos de referencia. 6) Que el día a través de la
cumplió con todo lo requerido en los términos de referencia. 6) Que el día, a través de la Resolución se asignó la solicitud pública de ofertas, 7) Que existe
disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause
el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00116
de enero 01 de 2019. 8) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al
presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO CON IMPRESIÓN EN POLICROMIA POR LAS DOS CARAS, CON
IMPRESIÓN VARIABLE, ELABORADAS EN PAPEL QUE TENGA CERTIFICAION DE SER
AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, de acuerdo a las características del servicio indicadas por
EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente
contrato será a partir de la suscripción del acta de início del presente contrato y hasta el 31 de
diciembre de 2019 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal que respalda el contrato celebrado.
Según programación que deberá entregar la oficina de facturación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA: 1. Realizar la impresión de las facturas de acuerdo con el cronograma elaborado
por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2. La franja frontal cambiante cada mes. 3. Entregar las facturas
impresas en cada municipio donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. preste sus servicios. 4. Impresión
variable (datos cliente, valor etc.) y el código de barras. 5. Diseñar la factura según lo requerido por
EMPOCALDAS S.A E.S.P, dando cumplimiento a la imagen corporativa. 6. Entregar el desarrollo de
software para la impresión variable acorde a las necesidades de Empocaldas S.A E.S.P. 7. Designar
el personal idóneo para el diseño de las facturas cada que EMPOCALDAS S.A. E.S.P lo requiera y
en el momento en que lo requiera. 8. Contar con un sistema de transmisión de datos que garantice
el envío de la información desde la sede de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en Manizales, hasta las
oficinas de EL CONTRATISTA. 9. Utilizar papel ecológico natural de 28 x 21.5 con las perforaciones
horizontal y vertical. 10. Contar con un Plan de Contingencia que garantice la transmisión de datos.
Este plan deberá ser validado por EL CONTRATISTA cada dos (2) meses. 11. Garantizar la calidad
del papel y del troquelado durante la ejecución total del contrato. 12. Mantener absoluta reserva de
la información a que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y a no retener documentos
de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a menos que sea debidamente autorizado por ésta. 13. La persona o
personas que destine EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, para todos los
efectos legales estarán bajo su exclusiva responsabilidad. EL CONTRATISTA se hará responsable
Groups regular better in bajo de excelente recoporteus index. El de in the transfer to the tra











Página 47 de 50

de los salarios, prestaciones sociales, seguridad social de los trabajadores, IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del contrato. 14. EMPOCALDAS S.A. E.S.P cuenta con un servidor central HP ML 530, base de datos SQL SERVER, en el cual se realiza el proceso de facturación y se genera en un archivo plano, el cual el contratista deberá leer e imprimir en el diseño establecido por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 15. En caso de que EMPOCALDAS S.A. E.S.P cambie su plataforma tecnológica, el contratista deberá efectuar los cambios necesarios para leer e imprimir el archivo plano. 16. La impresora debe contemplar la impresión de códigos de barras, en la actualidad estamos utilizando el EAN 128. El código de barras debe ser impreso en óptima calidad. 17. El servicio a cotizar debe ser integral, es decir debe incluir los equipos necesarios, suministros y el personal requerido. 18. El sistema debe contar con el software y la tecnología que permita incluir en los formatos imágenes, gráficas, o firmas escaneadas. 19. El contratista se debe ajustar a los diseños de las facturas que requiera EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 20. El sistema debe tener la capacidad de generar formatos para realizar duplicados. 21. EL CONTRATISTA constituirá las pólizas exigidas en el Contrato y correrá con los gastos de legalización del mismo. 22. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. 23. El proponente debe entregar el arte o modelo de factura, para su aprobación por parte de los interventores destinados por EMPOCALDAS S.A E.S.P antes de iniciar el ciclo de facturación. 24. Dar cumplimento a los plazos de entrega de las facturas fijados por EMPOCALDAS S.A E.S.P. 25. El Contratista es responsable de todo lo relacionado con los formatos, díseño, impresión y puesta en la seccional. (Transporte). 26. Desde la aprobación de la facturación al contratista el tiempo máximo de entrega de las facturas en las seccionales es de 30 horas, 27. CONDICIONES TÉCNICAS: A. El contratista deberá presentar antes de la impresión definitiva una muestra con el fin de ser aprobada. B, El contratista enviará un informe mensual de las impresiones realizadas a más tardar los 25 días de cada mes para realizar los pagos parciales. C. El contratista se obliga a mantener almacenadas las formas pre impresas en sus instalaciones. D. El contratista deberá entregar las facturas impresas en los lugares indicados por EMPOCALDAS S.A E.S.P en un tiempo máximo de 30 horas, contados a partir del recibo oficial de la información reportada por la entidad contratante al contratista (Se entiende por recibo oficial de la información el acuse de recibo y apertura del correo electrónico u otro medio acordado entre las partes), para la entrega de la facturación en cada una de las zonas definidas en el capítulo V del presente documento, una vez sea recibido el archivo de facturas para su impresión. La empresa trasportadora a través de la cual el contratista hace entrega de las facturas debe ser una empresa reconocida y con experiencia en la entrega de este tipo de documentación. E. El proveedor debe garantizar la seguridad y el manejo confidencial de la base de datos suministrada por EMPOCALDAS S.A.E.S.P. F. La facturación es mensual y se realizará de acuerdo a los proceso de liquidación terminados en la sección de facturación, de todos modos la impresión va hasta los primeros 20 días de cada mes. El contratista se obliga a suministrar formatos para duplicados en el evento en que sean solicitados. Las modificaciones al programa de entrega inicialmente presentado deberán ser aprobadas previamente por el jefe de la sección de facturación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. Solo procede la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, exponiendo por escrito los argumentos justificativos y acompañando la reprogramación que indíque el tiempo requerido para la terminación del suministro, con el visto bueno del interventor. Estas modificaciones y la suspensión del término de ejecución del contrato se autorizarán por escrito por el Gerente de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto del servicio en los términos convenidos, previa constancia de











Página 48 de 50

cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos fiscales y legales el valor del) INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO contrato es la suma de (\$_ PRIMERO. La forma de pago será mensual de acuerdo con las cantidades ejecutadas en el mes. Se harán pagos mensuales por el valor que resulte de la multiplicación de la cantidad de facturas impresas en el mes por el valor unitario pactado por impresión de factura. Se cancelará por medio de facturas, las cuales deberán ser presentadas dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS .S.S.E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro Nº con denominación "impresión facturación", certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00116 de enero 01 2019. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo para ejecutar el presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2.019. CLAÚSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. C). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. PARÀGRAFO: La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARAGRAFO: Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE SECCIÓN FACTURACIÓN de la Entidad. El











Página 49 de 50

supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas.-Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6-Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO: Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA: Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes. ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne à EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CLÁSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL













Página 50 de 50

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSION INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, (NOMBRE DEL CONTRATISTA) deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surian entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Documentos que hacen parte de la invitación pública N°___ de 2019. CLAUSULA DECIMA NOVENA. LEGALIZACION: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a). La garantía única a favor de entidades particulares. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

El presente se firma a los







